

35500

18 DE JUNIO DE 1980

1

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.078)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza del Concejal Boasso: Crea el " Programa Esparcimiento de los Adolescentes".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable, visto la necesidad de generar ámbitos para el esparcimiento de los adolescentes donde al mismo tiempo que disfrutaran del tiempo libre, afiancen un desarrollo armónico e integral de todas sus potencialidades, que por ausencia de otras propuestas motivadoras, las mayores ofertas se circunscriben a las diversiones nocturnas, en ámbitos como bares y confiterías bailables, ofertas que instrumentadas con fuerzas de urgente demanda atrapan a muchos de los adolescentes de manera alienante poniendo en riesgo su integridad bio-psico-social, que esta realidad, de la que tiene expresa conciencia nuestra comunidad, exige prontas determinaciones del Gobierno Municipal, el que a través de sus políticas deberá promover espacios donde el esparcimiento de los adolescentes se concrete por actividades que los ayude a "CRECER".-

Que estos programas para ser eficaces deberán instrumentarse a través de lo creativo, lo lúdico, lo educativo y lo, deportivo y deberá elaborarse y ejecutarse por medio de equipos interdisciplinarios especializados en el tema para asegurar el éxito de la convocatoria y crear la necesidad de participación como hábito.-

Que la ausencia de grandes incentivos en este tipo de divertimento exige motivaciones atractivas y acordes con las expectativas de los jóvenes y hacen necesario implementarlos en una primer etapa, desde los lugares donde ellos concurren espontáneamente durante el día, los fines de semana, con la intencionalidad de revalorizar dichos espacios con el sentido de pertenencia, lo que habrá de lograrse por el protagonismo que ejercerán los adolescentes.

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase un único "Programa de Esparcimiento de los Adolescentes" con el objetivo de generar nuevos espacios alternativos donde los jóvenes sean protagonistas; dicho programa completará lo establecido en la Ordenanza n° 5940 "Programa Espacio para la Juventud".

Art.2°.- Dicho programa será elaborado y coordinado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Promoción Social dependiente de la Municipalidad de Rosario.-

Art. 3°.- La finalidad de su puesta en práctica es la promoción de pautas de conductas que ayuden a los adolescentes en su desarrollo bio-psico social.-

///Art. 4°.- Los encargados de su programación serán equipos interdisciplinarios especializados en el tema, para garantizar propuestas atractivas y convocantes que respondan a los intereses de éstos, lo que determinará convocatorias amplias y multiplicadoras.-

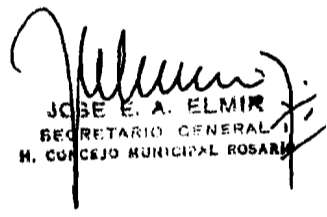
Art. 5°.- El eje de estas actividades recreativas será lo creativo y/o lo lúdico y se instrumentarán a través de acciones artísticas, deportivas, educativas y demás valoraciones que por el divertimento generen hábito positivos en los adolescentes.-

Art. 6°.- Se elegirá aquellos ámbitos donde los adolescentes concurren espontáneamente en horarios diurnos durante feriados y fines de semanas, ejemplos: zona ribereña desde Avenida Puccio a la Florida, Parque España, Parque Independencia, Parque Urquiza y otros.

Art. 7°.- Diseñado dicho programa, deberá ser remitido a este Honorable Concejo Municipal a fin de que sea considerado para su aprobación.-

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte.n° 72002-P-95.-.H.C.M.-



Intendencia Municipal

Rosario

Rosario, 27 de octubre de 1995.

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.-

hm
DIRECTOR DE BENEFICIOS
SECRETARÍA DE CULTURA
PROMOCIÓN Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Jose Camello
Dr. RECTOR JOSE CAMELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Signature]
Secretaría de Promoción Social
Dr. RUBEN J. LENTI
SUBSECRETARIO